

Es nulo el auto expedido por un Vocal cuyo impedimento no se ha levantado.

Recurso de nulidad interpuesto por doña Bernardina Solórsano en la causa que sigue con don Mateo Vásquez. — Procede de Puno.

DICTAMEN FISCAL.

Excmo. señor :

A fojas 19 vuelta se excusó el señor Vocal doctor Rosell y Salas por ser compadre de una de las partes, y le admitieron la excusa los otros dos señores de la Sala, llamando para completarla a otro señor. En una apelación posterior, a fojas 39 vuelta, el señor Rosell y Salas conoció, sin embargo, acerca de un artículo de nulidad, y ha concurrido también a la última resolución, que declara consentida y ejecutoriada la sentencia de primera instancia, sin que nadie le haya levantado el impedimento.

Aun suponiendo insuficiente la aceptación de la excusa por sólo dos Vocales, basta que no estuviere desecliada para que quedase cuando menos suspensa, ya que no parcialmente perdida, la jurisdicción del señor Rosell y Salas. El auto de fojas 39 vuelta es, pues, nulo, conforme a los artículos 25 inciso 6° y 1649 inciso 2° C. E., así como todo lo actuado desde entonces; y en cumplimiento del artículo 1749 cree este Ministerio que puede VE. declarar insubsistente el auto de vista de fojas

152 del mismo cuaderno, reponiendo la causa al estado de la citada foja 39, salvo su más ilustrado acuerdo.

Lima, junio 27 de 1896.

Vega.

RESOLUCIÓN SUPREMA

Lima, 3 de abril de 1897.

Vistos: de conformidad con el dictamen del Ministerio Fiscal, cuyos fundamentos se reproducen, declararon *nulo* el auto de vista de fojas ciento cincuenta y dos, su fecha diez y seis de abril último, e *insubsistente* el de 1^a instancia y todo lo actuado desde fojas treinta y nueve, a cuyo estado repusieron la causa a costa del señor Vocal doctor Rosell y Salas, a fin de que se absuelva el grado por los señores vocales que se hallen expeditos, con arreglo a la ley; y los devolvieron.

Sánchez. — Loaysa. — Guzmán. — Vélez. — Espinosa. — Solar. — Figueredo.

Se publicó conforme a ley.

Luis Delucchi.

Causa N° 128. — Año 1896.
